

## **NORMAS DEL FONDO EDITORIAL DE LA ACADEMIA DE MÉRIDA**

Disposiciones Generales:

**Artículo 1.-** Se crea el Fondo Editorial de la Academia de Mérida (FEDAM) con la finalidad de publicar y comercializar las obras que contribuyan al rescate y difusión del acervo espiritual merideño en los campos de las disciplinas integradas en la Academia de Mérida así como las que constituyen parte fundamental del patrimonio cultural regional, nacional y universal.

**Artículo 2.-** El FEDAM, dentro de las pautas y orientaciones trazadas por la Asamblea de la Academia de Mérida, funcionará con la autonomía administrativa y de gestión suficientes para el logro de los cometidos que le han sido señalados y tendrá como domicilio legal el mismo de la Academia.

### **CAPÍTULO I: DE LA COMPOSICIÓN DEL FEDAM**

**Artículo 3.-** El FEDAM está constituido por:

- a) Los aportes directos que haga el Ejecutivo del Estado Mérida de manera permanente u ocasional, con cargo al presupuesto estatal.
- b) Los aportes que con cargo a su presupuesto acuerde la Academia de Mérida.
- c) Los aportes que acuerden el Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional con cargo al presupuesto de la República.
- d) Los aportes hechos por otras instituciones públicas.
- e) Los aportes en dinero o en bienes hechos por personas naturales o jurídicas privadas.
- f) El producto de la comercialización de las obras editadas.
- g) Los derechos de autor y de propiedad intelectual que le sean donados.
- h) Los bienes y créditos que obtenga por cualquier título legal.

### **CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL FEDAM**

**Artículo 4.-** El FEDAM será administrado por un Directorio compuesto por un Director General y cuatro Directores Ejecutivos designados por la Asamblea a proposición de la Junta Directiva de la Academia de Mérida.

**Artículo 5.-** El Directorio del FEDAM propondrá a la Asamblea de la Academia de Mérida el reglamento de su funcionamiento interno con indicación expresa de las atribuciones y responsabilidades del Director General y de los Directores Ejecutivos.

**Artículo 6.-** El FEDAM contará con un gerente y como órganos asesores un Consejo Editorial y las Comisiones Arbitrales que sean necesarias de acuerdo a la política editorial establecida. Las funciones de la gerencia y de las comisiones asesoras serán establecidas en el reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 7.-** Las dudas que resulten de la aplicación de estas normas así como los asuntos no previstos en las mismas serán resueltos por la Asamblea de Individuos de Número y de Miembros Correspondientes Estadales de la Academia de Mérida.